

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

<u>SUSCRIPCIONES</u>	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,40 € Depósito Legal: SO-1/1958	<u>ANUNCIOS</u>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 44,40 € Anual particulares 60,70 € Semestral particulares 33,30 € Trimestral particulares 19,40 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,40 euros. Inserción "urgente": 2,80 euros.

Año 2007

Lunes 26 de Febrero

Núm. 24

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTO SOCIALES. TGSS DE SORIA	
Apertura período de audiencia previo a la emisión de reclamaciones de deuda	2
Notificación reclamación deuda por descubierto en cuotas a la Seg. Social.....	4
Notificación providencia de apremio a deudores no localizados.....	5
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para adquisición de suelo industrial	7
Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para participación en acciones de promoción exterior	9
AYUNTAMIENTOS	
FUENTELMONTE	
Aprobación cuenta general presupuesto 2004.....	11
Aprobación cuenta general presupuesto 2003.....	11
Aprobación cuenta general presupuesto 2002.....	11
CASTILRUIZ	
Padrón tasa agua y basura 2º semestre 2006	11
Exposición ordenanza reguladora verdedo de purines	11
TRÉVAGO	
Padrón tasa agua y basura 2006	11
GOLMAYO	
Aprobación inicial expediente modificación puntual nº 12 Normas urbanísticas.....	11
PINILLA DEL CAMPO	
presupuesto general 2006.....	12
Presupuesto general 2005.....	12
MORÓN DE ALMAZÁN	
Aprobación provisional padrón aguas y basuras 2005	12
NAVALENO	
Aprobación inicial padrón agua, basura y alcantarillado 2º semestre 2006	12
PORTILLO DE SORIA	
Convocatoria para cubrir puesto de Juez de Paz titular.....	12
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio colectivo sector Serrerías.....	13
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. DELEGACIÓN TERRITORIAL	
Convocatoria reuniones para renovación de la Junta Consultiva de la Reserva Regional de Caza	14
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Solicitud autorización administrativa de declaración de impacto ambiental centrales "la puente de piedra"	15
Modificación línea LAMT "2 Almarza", T.M. de Soria y El Royo.....	15
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Demanda 292/2006	16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

*La Jefa de Sección de la Subdirección Provincial de Gestión
Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería
General de la Seguridad Social sita en la calle San Be-
nito, 17 de Soria,*

HACE SABER QUE: Habiendo resultado infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo a los sujetos responsables, se procede, en la forma y efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-

RAZON SOCIAL: PURO MARKETING DIRECTO, S.L.

C.C.C. PRINCIPAL: 10 42100912929

(C.I.: 0B42181123)

REGIMEN: 0111

IDENTIFIC. Y REGIMEN ASOCIADO	PERIODO DESDE	HASTA	TIPO	NUMERO DE DOCUMENTO	CONCEPTO DE DEUDA	TOTAL DEUDA PENDIENTE
10 42100912929 0111	03/2006	03/2006	A	42/02/06 010374189/01/0108	DESCUBIERTO TOTAL	1.770,19
	04/2006	04/2006	A	42/02/06 010466341/01/0108	DESCUBIERTO TOTAL	2.066,96
	05/2006	05/2006	A	42/02/06 010506959/01/0108	DESCUBIERTO TOTAL	2.126,48
	06/2006	06/2006	V	42/02/06 010550712/01/0214	DESCUBIERTO TOTAL	1.786,06
	07/2006	07/2006	V	42/02/06 010692471/01/0214	DESCUBIERTO TOTAL	1.836,30
	08/2006	08/2006	V	42/02/06 010713689/01/0214	DESCUBIERTO TOTAL	1.836,30
	09/2006	09/2006	V	42/02/06 010770576/01/0214	DESCUBIERTO TOTAL	1.777,06
	10/2006	10/2006	V	42/02/07 010019817/01/0201	DESCUBIERTO TOTAL	1.726,39
TOTAL DEUDA EXIGIBLE				8		14.925,72

La cuantificación de la deuda se efectúa sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del RD 1415/2004, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, así como de la variación de los importes, según el recargo aplicable conforme al artículo 10 del mismo Reglamento y de ulteriores comprobaciones basadas en datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de las costas que pudieran generarse.

II.- Es administrador de la citada empresa: D. Francisco Antonio Sans Cardona (D.N.I. 41.494.543J)

III.- Según consta en certificación del Registro Mercantil de Soria de fecha 22 de noviembre de 2006, la Sociedad "Puro Márketing Directo, S.L." no ha solicitado la disolución de la sociedad, ni instado procedimiento concursal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 30.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social, para emitir reclamación de deuda por derivación de responsabilidad en el pago de las cuotas, debidas a cualquier título, cuando, de los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, pueda determinarse al sujeto responsable, la cuantía de la deuda y los trabajadores afectados.

II. El Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social dispone en su artículo 12:

"Artículo 12. Responsables de pago: normas comunes:

1. Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social

11-92, a notificar la Resolución de apertura de período de audiencia previo a la emisión de reclamaciones de deuda por Responsabilidad Solidaria a D. Francisco Antonio Sans Cardona, que copiada literalmente dice:

"En relación con la empresa "Puro Márketing Directo, S.L." y en base a las competencias atribuidas a esta Tesorería General de la Seguridad Social en los artículos 12 y 13 del RD 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

I.- La empresa "Puro Márketing Directo, S.L." (42100912929) adeuda a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha 5 de febrero de 2007, 14.925,72 €, según el siguiente desglose

las personas físicas o jurídicas, o entidades sin personalidad, a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores «mortis causa» de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango legal que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes.

2. Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o «mortis causa» respecto de quien hasta ese momento f garrase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este Reglamento.

3. En caso de que la responsabilidad por la obligación de cotizar corresponda al empresario podrá dirigirse el procedimiento recaudatorio contra quien efectivamente reciba la prestación de servicios de los trabajadores que emplee, aunque formalmente no figure como empresario en los contratos de trabajo, en los registros públicos o en los archivos de las entidades gestoras y servicios comunes. Si el procedimiento recaudatorio se hubiera dirigido ya contra quien f garrase como empresario, las nuevas actuaciones contra el empresario efectivo se seguirán conforme a lo establecido en el artículo siguiente, a no ser que se aprecien otras circunstancias yare determinen la concurrencia de responsabilidad subsidiaria.

4. Salvo que las normas legales de aplicación a los concretos supuestos de responsabilidad establezcan otra cosa, no podrán exigirse por responsabilidad solidaria, subsidiaria o «mortis

causa», las sanciones pecuniarias ni los recargos sobre prestaciones económicas debidas a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales causados por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo salvo, respecto de estos últimos, que exista declaración de responsabilidad de la entidad gestora competente.

5. Sin perjuicio de las especialidades contenidas en la normativa específica reguladora de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, lo previsto en este Reglamento para el procedimiento recaudatorio seguirlo en relación con reclamaciones de deuda por derivación de responsabilidad solidaria, subsidiaria o "mortis causa", será de aplicación al que se sigue en virtud de actas de liquidación emitidas por derivación de responsabilidad".

III. El artículo 13 del Real Decreto 1415/2004 señala:

Artículo 13. Responsables solidarios:

1. Cuando concurren hechos, negocios o actos jurídicos que determinen la responsabilidad solidaria de varias personas, físicas o jurídicas o entidades sin personalidad, respecto de deudas con la Seguridad Social, podrá dirigirse reclamación de deuda o acta de liquidación contra todos o contra cualquiera de ellos. El procedimiento recaudatorio seguido contra un responsable solidario no suspenderá ni impedirá que pueda seguirse contra otro, hasta la total extinción del crédito.

2. Cuando el deudor hubiera presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso, sin haberlo efectuado, o cuando ya se hubiese emitido reclamación de deuda o acta de liquidación contra él, la Tesorería General de la Seguridad Social sólo podrá exigir dicha deuda a otro responsable solidario mediante reclamación de deuda por derivación, o lo hará, en su caso, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante acta de liquidación, sin perjuicio de las medidas cautelares que puedan adoptarse sobre su patrimonio, en cualquier momento, para asegurar el cobro de la deuda.

3. Salvo que la responsabilidad solidaria se halle limitada por ley, la reclamación de deuda por derivación comprenderá el principal de la deuda y los recargos e intereses que se hubieran devengado al momento de su emisión, en el procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario a quien se hubiera reclamado, o que hubiera presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Incluirá, asimismo, las costas que se hubieran generado para el cobro de la deuda.

Desde la reclamación de deuda o acta de liquidación por derivación serán exigibles a todos los responsables solidarios el principal, los recargos e intereses que deban exigirse a dicho primer responsable, y todas las costas que se generen para el cobro de la deuda.

4. La reclamación de deuda por derivación contendrá todos los extremos exigidos para cualquier reclamación de deuda y, además, la identificación de los responsables solidarios contra los que se sigan actuaciones, y la expresión de los hechos y fundamentos de derecho en que se funda la responsabilidad. Previamente a su emisión, deberá darse audiencia a quien pueda ser su destinatario, salvo cuando se base en los mismos hechos y fundamentos de derecho que motivaron una previa reclamación de deuda por derivación al mismo responsable, en tal caso, se hará constar dicha circunstancia en la reclamación.

5. La suspensión o terminación del procedimiento recaudatorio seguido contra un responsable solidario suspende o po-

ne fin al procedimiento que se siga contra cada uno de ellos, a no ser que se produzcan con motivo de impugnaciones o revisiones fundadas en causas que sólo concurren en alguno de ellos.

IV. La Ley 22/2003, concursal en su artículo 2.4.4 establece como presupuesto objetivo del concurso el impago de las cuotas de la Seguridad Social durante los tres meses anteriores al concurso.

V. La Ley de Sociedades Anónimas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1504/1989 de 22 de diciembre (BOE 1/2/1990) en su artículo 262 dispone:

1. Cuando concorra alguna de las causas previstas en los números 3º 4º 5º y 7º del apartado 1 del artículo 260, la disolución de la sociedad requerirá acuerdo de la junta general constituida con arreglo al artículo 102.

2. Los administradores deberán convocar Junta General en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución.

Asimismo podrán solicitar la declaración de concurso por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, siempre que la referida reducción determine la insolvencia de la sociedad, en los términos u que se refiere el artículo 2 de la Ley Concursal.

Cualquier accionista podrá requerir a los administradores para que se convoque la Junta si, a su juicio, existe causa legítima para la disolución, o para el concurso.

3. En el caso de que la junta solicitada no fuese convocada o no pudiese lograrse el acuerdo o éste fuese contrario a la disolución, cualquier interesado podrá solicitar la disolución judicial de la sociedad.

4. Los administradores están obligados a solicitar la disolución judicial de la sociedad cuando el acuerdo social fuese contrario a la disolución o no pudiera ser logrado. La solicitud habrá de formularse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o no se hubiera adoptado.

5. Responderán solidariamente de las obligaciones sociales los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la Junta General para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al concurso.

VI.- La Ley de Sociedades Anónimas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre (BOE 1/2/1990) en su artículo 260 dispone:

1. La sociedad anónima se disolverá.

1º Por acuerdo de la junta general, adoptado con arreglo al artículo 103.

2º Por cumplimiento del término fijado en los estatutos.

3º Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social o por la paralización de los órganos sociales, de modo que resulte imposible su funcionamiento.

4º Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social,

a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley Concursal.

5º Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal.

6º Por la fusión o escisión total de la sociedad.

7º Por cualquier otra causa establecida en los estatutos.

2. La declaración de concurso no constituirá, por sí sola, causa de disolución, pero si en el procedimiento se produjera la apertura de la fase de liquidación la sociedad quedará automáticamente disuelta. En este último caso, el juez del concurso hará constar la disolución en la resolución de apertura y, sin nombramiento de liquidadores, se realizará la liquidación de la sociedad conforme a lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley Concursal.

VII.- El artículo 104.1 c) de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada cita como causas de disolución de la sociedad las pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente en la medida suficiente (...) y el artículo 105.5 de la misma ley prevé la responsabilidad solidaria del administrador si incumple con las obligaciones de convocar la Junta de socios o la de instar la declaración judicial de disolución o concurso.

VIII. El artículo 112 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece:

1. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

2. Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente.

3. El recurso, los informes y las propuestas no tienen el carácter de documentos nuevos a los efectos de este artículo. Tampoco lo tendrán los que los interesados hayan aportado al expediente antes de recaer la resolución impugnada.

Vistos los preceptos de Derecho citados y demás de General aplicación.

RESUELVE

La apertura de un período de audiencia por plazo de 10 días para que pueda alegar lo que a su derecho convenga, antes de que, en su caso se proceda a la emisión de reclamaciones de deuda por derivación de responsabilidad solidaria de la empresa "Puro Márketing Directo, S.L."

Soria, febrero de 2007.- La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma. 577

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación de documentos que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de duda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente: transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	42100482085 VICEMONTOYA, S.L.	PS SANTA BARBARA 13	42002	SORIA	02 42 2006 010763405	0906 0906	791,95
Soria, febrero de 2007.- La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.								599

EDICTO de notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quin-

ce días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	42002103351 BINGO LARA, S.A.	AV DE VALLADOLID 8	42001	SORIA	03	42 2006 010494835	0506 0506	3.881,21
0111	10	42100369325 AFINSA BIENES TANGIBLES	PZ DE LOS JURADOS DE	42003	SORIA	03	42 2006 010497966	0506 0506	1.859,09
0111	10	42100479560 E.SOLADRERO ALVAREZ-RAYO	CL MEDINACELI 8	42003	SORIA	03	42 2006 010499077	0506 0506	4.363,48
0111	10	42100519269 NIETO SAN FRUTOS ALBERTO	CL LAVADERO 1	42191	TARDAJOS DE	02	42 2006 010543032	0606 0606	150,27
0111	10	42100593738 CATALAN BAIGORRI MIGUEL	CL CORTES DE SORIA 1	42003	SORIA	03	42 2006 010499986	0506 0506	720,04
0111	10	42100614653 EXCAVACIONES Y DEMOLICION	CL OBISPO ACOSTA 1	42004	SORIA	04	42 2006 005016052	1105 1105	360,62
0111	10	42100685482 BARRIO GARCIA FELIX ANGE	AV GAYA NUÑO 19	42004	SORIA	03	42 2006 010502010	0506 0506	526,40
0111	10	42100806027 PUYUELO PORTERO, RAFAEL	AV MARIANO VICEN 14	42003	SORIA	03	42 2006 010504131	0506 0506	1.594,73
0111	10	42100820474 RAMOS HERNANDEZ MIGUEL A	CL LA FUENTE, S/N	42167	MATUTE DE LA	03	42 2006 010504737	0506 0506	102,77
0111	10	42100844120 FRANCISCO GARCIA JOSE RA	CL SANTO ANGEL DE LA	42001	SORIA	03	42 2006 010505343	0506 0506	470,45
0111	10	42100853416 HERJEREZ HOSTELERIA, S.L	PP ALAMEDA DE CERVAN	42003	SORIA	03	42 2006 010505444	0506 0506	466,67
0111	10	42100931723 MARTINEZ CORDERO LUZ EMI	CL ZAPATERIA 11	42002	SORIA	03	42 2006 010508171	0506 0506	334,57
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	010007882641 LUMBRERAS ALFONSO EULALI	CL PRACTICANTE DON G	42110	OLVEGA	03	42 2006 010510292	0606 0606	257,39
0521	07	080317620765 RODRIGUEZ RODRIGO MARIA	CL TEATRO 12	42002	SORIA	03	42 2006 010511003	0606 0606	280,97
0521	07	091003350266 MARTINEZ CORDERO LUZ EMI	CL ANTOLIN DE SORIA	42003	SORIA	03	42 2006 010511609	0606 0606	280,97
0521	07	200050380956 SOLADRERO ALVAREZ RAYON	CL MEDINACELI 8	42003	SORIA	03	42 2006 010512114	0606 0606	289,44
0521	07	230065954241 JEREZ BUSTOS JOSE RAMON	CL DE LA ERMITA 8	42005	SORIA	03	42 2006 010512518	0606 0606	297,94
0521	07	281041087701 ROSAL CERRADA RAUL	PS DE LA FLORIDA 23	42004	SORIA	03	42 2006 010513528	0606 0606	280,97
0521	07	420005562232 SORIA ANTON ANGEL	CL NUMANCIA 14	42001	SORIA	03	42 2006 010514841	0606 0606	32,05
0521	07	420007761708 ESTERAS BARRERA ILDEFONS	CL HONORATO JUAN 4	42003	SORIA	03	42 2006 010515750	0606 0606	289,44
0521	07	420009600866 RAMOS HERNANDEZ MIGUEL A	CL LA FUENTE S/N	42167	MATUTE DE LA	03	42 2006 010516962	0606 0606	280,97
0521	07	420009995031 HUERTA BADORREY ANA MARI	CL MORALES CONTRERAS	42003	SORIA	03	42 2006 010517669	0606 0606	280,97
0521	07	420011708190 RUIZ LAMAS PURIFICACION	CL REAL 40	42002	SORIA	03	42 2006 010521107	0606 0606	280,97
0521	07	420011874104 FRANCISCO GARCIA JOSE RA	CL SANTO ANGEL DE LA	42001	SORIA	03	42 2006 010521511	0606 0606	280,97
0521	07	420012395476 JEREZ BUSTOS ANTONIO	CL DOCTRINA 16	42002	SORIA	03	42 2006 010522420	0606 0606	293,70
0521	07	420012473076 RODRIGUEZ SANZ ANGEL LUI	CL CID CAMPEADOR 28	42004	SORIA	03	42 2006 010522521	0606 0606	280,97
0521	07	420012655356 MONTES CABEZA CESAR	CL DIEGO ACEBES 12	42001	SORIA	03	42 2006 010523026	0606 0606	280,97
0521	07	420012732047 PALACIOS DELGADO JESUS	CL PILARES 15	42100	AGREDA	03	42 2006 010523430	0606 0606	280,97
0521	07	420012896341 FAJARDO GAYA CARMELO	CL ALBERCA 11	42002	SORIA	03	42 2006 010523632	0606 0606	302,18
0521	07	420013000415 PALACIOS JIMENEZ JESUS	CL VILLA DE COLLIURE	42004	SORIA	03	42 2006 010523935	0606 0606	280,97
0521	07	420013072456 BARAHONA CATALINA DAVID	CL ANTOLIN DE SORIA	42002	SORIA	03	42 2006 010524339	0606 0606	280,97
0521	07	420013163493 HERNANDEZ ANTON DAVID	CL LEALES DE ALJUBAR	42002	SORIA	03	42 2006 010524642	0606 0606	225,72
0521	07	421000418803 SOUSA PINTO FERNANDO	CL PRINCIPE CAUTIVO	42004	SORIA	03	42 2006 010525349	0606 0606	280,97
0521	07	421000672215 MONGE IZQUIERDO DAVID	CL JOSE TUDELA 1	42004	SORIA	03	42 2006 010526056	0606 0606	280,97
0521	07	421000927647 NIETO SAN FRUTOS ALBERTO	CL LAVADERO 1	42191	TARDAJOS DE	03	42 2006 010526864	0606 0606	280,97
0521	07	421001284729 PUYUELO PORTERO RAFAEL	AV MARIANO VICEN 14	42003	SORIA	03	42 2006 010527369	0606 0606	225,72
0521	07	421001484082 HERNANDEZ ANDRES TOMAS	CL ALMAZAN 19	42004	SORIA	03	42 2006 010527470	0606 0606	280,97
0521	07	421001896233 NOBOA NOVA ANA LICETT	CL PUERTAS DE PRO 17	42002	SORIA	03	42 2006 010528278	0606 0606	280,97
0521	07	421002303229 DOMINGO ESTERAS MIGUEL A	CL REAL 7	42002	SORIA	03	42 2006 010528985	0606 0606	289,44
0521	07	500033770262 TELLO ARRIETA MARIA JOSE	CL SAGUNTO 14	42001	SORIA	03	42 2006 010531009	0606 0606	289,44
0521	07	500073113664 LUMBRERAS AGUADO JOSE DA	CL PRACTICANTE DON G	42110	OLVEGA	03	42 2006 010531615	0606 0606	249,85
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	081104151268 DIARRA --- BHOU	CL JULIAN MARIAS 8	42004	SORIA	03	42 2006 010467654	0406 0406	7,26

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
0611	07	101005201738	THAMI --- OURAIS	CL SAN SALVADOR 18	42200	ALMAZAN	03 42 2006 010480889	0506 0506	87,11
0611	07	211020498656	BOFAN --- CONSTANTIN	CL FINCA BUBONES	42313	GORMAZ	02 42 2004 914442123	0503 1203	318,88
0611	07	280208275562	SOBLECHERO HERNANDEZ MAR	PZ MAYOR 10	42113	FUENTESTRUN	03 42 2006 010482204	0506 0506	87,11
0611	07	301009211849	DAHMANE --- HADI	CL SANTEROS 6	42005	SORIA	03 42 2006 010482206	0506 0506	87,11
0611	07	421002156719	KOTBANI --- MOHAMED	CL LA ERMITA 36	42130	ALMENAR DE S	03 42 2006 010484731	0506 0506	87,11
0611	07	421002907255	YAHYA --- MOHAMMED	CL VENERABLE 44	42100	AGREDA	03 42 2006 010397027	0306 0306	53,28

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10	42100860688	TORRE MEDEL PEDRO	AV VALLADOLID 49	42330	SAN ESTEBAN	03 42 2006 010489579	0506 0506	166,63
1211	10	42100863217	CECILIA GAMBOA ANGEL	CL OBISPO MONTOYA 4	42300	BURGO DE OSM	03 42 2006 010489680	0506 0506	166,63
1211	10	42100916161	FRANCO CASTRO HECTOR EDU	CL SANTIAGO GOMEZ SA	42004	SORIA	03 42 2006 010490185	0506 0506	166,63
1211	10	42100958395	PEREZ ORTE JUANA	CR VOZMEDIANO 2	42100	AGREDA	03 42 2006 010653469	0506 0506	94,43
1221	07	281158194585	GUANIN ALOMOTO LUIS HERN	CL ALMAZAN 9	42004	SORIA	03 42 2006 010487458	0506 0506	166,63
1221	07	281160677280	CONFORME BAILON KARINA M	CL MONTES CLAROS 3	42004	SORIA	03 42 2006 010487559	0506 0506	166,63
1221	07	281185948309	ANGULO PORTILLA DORIS ME	CL OBISPO MONTOYA 4	42300	BURGO DE OSM	03 42 2006 010487660	0506 0506	166,63
1221	07	421002849459	BARREZUETA SIGCHO PATRIC	AV VALLADOLID 16	42001	SORIA	03 42 2006 010488569	0506 0506	166,63

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	231001228461	NIETO CANO JUAN MANUEL	AV VALLADOLID 13	42001	SORIA	03 02 2006 014549332	0606 0606	280,97

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	041037623783	NTI BOAKYE --- PRINCE ST	AV VALLADOLID 13	42001	SORIA	03 04 2006 023654973	0506 0506	87,11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	081040965973	SANTIAGO SANZ JUAN MANUE	PG VALDEMES I, PARC.	42100	AGREDA	03 08 2006 054357233	0606 0606	280,97

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0613	10	13005881290	DEL RIO ARANCON ALEJANDR	CL VALERIANO MUÑOZ 1	42001	SORIA	03 13 2005 013023308	0205 0205	76,32
0613	10	13005881290	DEL RIO ARANCON ALEJANDR	CL VALERIANO MUÑOZ 1	42001	SORIA	03 13 2005 013531849	0305 0305	76,32

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	281030654541	BOURDOUD --- MOSTAFA	CL CONCEPCION 3	42100	AGREDA	03 28 2006 060815313	0606 0606	280,97

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	301024988392	MESBAHI --- MOHAMMED	CL MAYOR 92	42330	SAN ESTEBAN	03 30 2006 035233249	0506 0506	87,11
0611	07	301027856158	RHAYOUTI --- ABDELKADER	CL PALAFOX 38	42300	BURGO DE OSM	03 30 2006 035244262	0506 0506	87,11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	500077559294	CATALAN BAIGORRI MIGUEL	CL CORTES DE SORIA 1	42003	SORIA	03 31 2006 014623514	0606 0606	280,97

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	421001769325	AISSA --- BENCHAIIB	PZ BERNARDO ROBLES 6	42002	SORIA	03 46 2006 035166523	0506 0506	26,14

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

PATRONATO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SORIA

El Consejo del Patronato Provincial para el Desarrollo Integral de Soria, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2007, aprobó las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL

Primera.- Objeto y finalidad:

El objeto de la Convocatoria es subvencionar la adquisición de suelo industrial para la puesta en marcha de actividades empresariales en las condiciones establecidas en el apartado de beneficiarios.

Únicamente se considerará suelo industrial las parcelas ubicadas en zonas que tengan la consideración de suelo industrial, conforme al planeamiento urbanístico del municipio.

No se considerará subvencionable la adquisición de terrenos rústicos en los que se impulsen instalaciones industriales en virtud de los arts. 105 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 341 del Reglamento de Urbanismo.

Quedan excluidos de la convocatoria los polígonos de Soria capital.

Segunda.- Crédito presupuestario:

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida 72120 77000 "Subvenciones a la adquisición de suelo industrial" del presupuesto en vigor del Patronato, dotada con 60.000,00 €.

Tercera.- Beneficiarios:

Se consideran beneficiarios de la subvención las personas físicas y jurídicas que desarrollen una actividad empresarial, que adquieran terrenos ubicados en polígonos industriales que cumplan los requisitos establecidos en la base primera y que, en el caso de personas jurídicas, cumplan los requisitos establecidos en la Comunicación C/2003/361/CE, relativos a la condición de ser PYME.

Para la concesión de la subvención será necesario que la adquisición tenga como finalidad la creación o ampliación de un centro de trabajo en esos terrenos.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las PYMES de los siguientes sectores:

- a) Promoción de vivienda y/o suelo, inmobiliarias y actividades de construcción.
- b) Actividades agrícolas y ganaderas.
- c) Alquiler de edificios o locales.
- d) La Inspección Técnica de Vehículos.

Quedan excluidas las instalaciones destinadas a almacenes de materias primas o productos sobre los que no se realice ninguna transformación en el interior del recinto o en otras instalaciones propiedad de la empresa.

No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes estén imposibilitados judicialmente o no estén al corriente de pagos con Hacienda y la Seguridad Social.

Cuarta.- Procedimiento de concesión de la subvención:

Los expedientes se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, en el caso de que las solicitudes no superen el crédito presupuestario no será necesario establecer un orden de prelación.

El plazo para resolver los expedientes será de un mes desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Las concesiones de ayuda se notificarán en la forma prevista en el art. 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico. Transcurrido ese tiempo sin que se produzca resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley.

La cuantía de la subvención se determinará de acuerdo con la base quinta.

Quinta.- Cuantía y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención:

Conforme al Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, que regula la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE, estas ayudas tendrán la consideración de minimis.

En el caso de que un solicitante haya adquirido varias parcelas, se entenderá que la solicitud afecta a la suma de todas ellas. No se entregará una subvención por parcela, aunque estén escrituradas en documentos diferentes.

La cantidad de subvención se obtendrá sobre el precio del metro cuadrado, siendo la cuantía máxima posible 6 € por metro cuadrado y no pudiendo sobrepasar nunca la más baja de las siguientes cantidades:

- a) El 40% del coste del metro cuadrado.
- b) Los 6.000 €.

En el caso de que la suma de los importes solicitados sea superior al crédito presupuestario disponible, se puntuarán las solicitudes conforme a los siguientes apartados:

– Por el volumen de inversión, a razón de un punto por cada 100.000 € de inversión tanto en suelo como en vuelo y maquinaria.

– Por el número de puestos de trabajo fijo distintos del puesto del solicitante de la subvención si es persona física o por el propietario de la empresa solicitante si es persona jurídica, a razón de un punto por cada puesto de trabajo.

– Por tratarse de empresas de nueva creación, un punto. Si las solicitudes las realizan empresas que lleven más de seis meses funcionando desde el momento de la solicitud de subvención, la puntuación será cero.

Una vez establecido el orden, la cuantía de la subvenciones se reducirá hasta igualar la suma de las subvenciones con el crédito presupuestario, rebajando la subvención a cada solicitante de forma inversamente proporcional a la posición ocupada en la lista.

Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación:

Las solicitudes se podrán presentar en modelo oficial en la sede del Patronato, C/ Caballeros 17, hasta las 14 horas del día 15 de octubre de 2007. Deberán presentarse en modelo oficial, junto con la siguiente documentación (original y fotocopia):

- 1.- DNI del representante y CIF de la Sociedad, en su caso.
- 2.- Escritura de constitución, cuando se trate de sociedades, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- 3.- Escritura de apoderamiento o documento similar, cuando se actúe por representación.
- 4.- Escritura pública de la compra-venta, debidamente inscrita en el Registro.
- 5.- Justificante de pago de la totalidad del precio de compra-venta: factura y justificante de pago.
- 6.- Certificado original de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 7.- Plan de viabilidad de la empresa y memoria de la inversión prevista.
- 8.- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que realizar el pago de la subvención.
- 9.- Compromiso formal de la puesta en marcha del centro de trabajo en el plazo de 18 meses desde la notificación de la concesión.

Séptima.- Gasto subvencionable:

Se considera gasto subvencionable exclusivamente el coste de adquisición del suelo, sin impuestos susceptibles de recuperación o repercusión. Los gastos notariales, registrales y financieros no serán subvencionables.

Octava.- Período elegible:

El plazo de elegibilidad para la ayuda comienza el 1 de noviembre de 2006 y termina el 15 de octubre de 2007.

Para que la adquisición pueda considerarse beneficiaria deberán estar dentro de esas fechas tanto la escritura de compra-venta como la factura o facturas y sus correspondientes justificantes bancarios de pago.

En el caso de existir pagos fraccionados, este hecho deberá constar en la escritura o contrato de compra-venta junto con los plazos en los que éstos se deban producir.

Novena.- Período de mantenimiento de la inversión:

Conforme al art. 31.4 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, se establece un plazo de cinco años a contar desde la fecha de la licencia de apertura del negocio. En el caso de que ésta no fuera necesaria, se considerará la fecha del documento con valor probatorio del inicio de actividad que presente el beneficiario.

El incumplimiento del destino que el solicitante estableció en la memoria de solicitud será causa de reintegro total, según el art. 31.4b) de la citada Ley General de Subvenciones.

En la inscripción registral deberá hacer constar que se trata de un terreno subvencionado y el importe de la subvención concedida.

Décima.- Anticipo:

El importe de la subvención se hará efectivo antes del 31 de enero de 2008. Ese importe tiene la consideración de anticipo puesto que el objeto de la subvención se entiende cumplido cuando se pone en marcha la actividad, conforme a la base novena.

De conformidad con el art. 17.3.k) de la Ley 38/2003, en el momento de la concesión el beneficiario deberá constituir una garantía por el importe del anticipo, en los términos establecidos en el RD 161/1997 de Reglamento de la Caja General de Depósitos.

El aval deberá constituirse en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la notificación de concesión de subvención.

Decimoprimer.- Justificación:

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar la siguiente documentación en los plazos que figuran a continuación:

a) Licencia de obra, en el momento de su concesión y siempre dentro del plazo de 18 meses establecido para la puesta en marcha de la actividad.

b) Licencia de actividad, en el plazo de 18 meses desde que se notifique la concesión de la subvención. Si esta no fuera necesaria para el inicio de la actividad, se considerará válido cualquier otro documento probatorio del inicio de la actividad.

Una vez entregada la citada documentación, se procederá a la devolución de la garantía, sin que este hecho libere del cumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la subvención en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Decimosegunda.- Obligaciones de los beneficiarios:

Lo son las siguientes:

a) Iniciar la actividad sujeta a subvención en el plazo de 18 meses desde la notificación de la concesión.

b) Mantener la actividad durante el plazo de cinco años, en las condiciones establecidas en la base novena.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Patronato, así como cualquier otra que pudieran realizar las administraciones con competencias en esta materia.

d) Comunicar al Patronato la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos, públicos y privados, que financien la actividad subvencionada.

e) Comunicar al registro de la propiedad la concesión de la subvención, a efectos del cumplimiento del art. 31.4.a) de la Ley 38/2003.

Decimotercera.- Alteración de las condiciones de la subvención:

La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tanto referidas a la propiedad como a la actividad allí desarrollada, deberá ser notificada al Patronato dentro de los quince días anteriores a que se produzca el hecho.

Éste resolverá en el plazo máximo de un mes si esa modificación acarrea la pérdida de la condición de beneficiario.

Se considerará alteración sustancial cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Venta del terreno.

b) Alquiler.

c) Destino a actividad distinta de la establecida en la memoria.

d) Obtención de otras subvenciones para el mismo fin sin comunicarlo al Patronato.

Decimocuarta.- Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución de los expedientes:

El órgano competente es el Consejo del Patronato, que podrá delegar en la Presidencia en los casos que estime oportuno.

Decimoquinta.- Compatibilidad:

Esta ayuda es compatible con cualquier otra otorgada por las administraciones públicas siempre que la suma de las mismas no supere el coste de la inversión prevista, ni los límites porcentuales allí establecidos.

Si el beneficiario percibiera otra subvención para el mismo fin deberá comunicarlo al Patronato, que podrá modificar su acuerdo de subvención.

Decimosexta.- Sanciones e infracciones:

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo, tramitado conforme al capítulo II del título IX de la Ley 30/92. El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de las acciones de comprobación o control financiero.

Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

En cuanto a su tipificación y graduación se atenderá a los artículos 56 a 63 de la Ley 38/2003.

Soria, 15 de febrero de 2007.- El Presidente, Domingo Heras López. 554

— . . —

El Consejo del Patronato Provincial para el Desarrollo Integral de Soria, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2007, aprobó las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACCIONES DE PROMOCIÓN EXTERIOR

Primera.- Objeto y finalidad:

Lo es la subvención a empresas participantes en acciones de promoción comercial en el extranjero, consistentes en:

a) Misiones comerciales, entendiendo como tal los viajes al extranjero de empresarios interesados en exportar sus productos, servicios o tecnología, o en importar productos, servicios o tecnología de empresas extranjeras, contando con un programa de visitas concertado y aprobado previamente por la Federación de Empresarios o la Cámara de Comercio e Industria de Soria.

No se considerarán misiones comerciales los viajes cuyo principal objetivo sea protocolario o de promoción institucional, aunque estén organizadas por organismos o instituciones que representen o agrupen a empresas e incluyan alguna actividad empresarial.

Se entenderán subvencionables los organizados por la Cámara de Comercio e Industria de Soria y la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas, los organizados por cualquier Cámara de Comercio de la Región, los organizados por cualquier Cámara de Comercio distinta de las anteriores que declare la misión de interés general y los organizados por CEOE o por CECALE, dentro del marco de sus respectivas competencias.

b) Visitas a ferias sectoriales de carácter internacional, excluidas las celebradas en territorio español.

c) Misiones inversas, entendiendo como tal la visita de empresarios foráneos a empresas sorianas, de manera agrupada y a más de cuatro empresas de la provincia.

Segunda.- Crédito presupuestario:

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida 72120 47000 "Subvenciones a misiones comerciales" del presupuesto en vigor del Patronato, dotada con 18.000,00 €.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las PYMEs que realicen acciones de promoción en el mercado exterior, que, o bien tengan su domicilio social en la provincia de Soria, o bien un centro de trabajo abierto y en funcionamiento. Para la definición de PYME se estará a lo dispuesto por la Recomendación (CE) 361/2003 de la Comisión.

Quedan excluidas de la convocatoria las empresas y agrupaciones agrarias y ganaderas que no reúnan las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) 1998/ 2006 de la Comisión, apartado cuarto, relativo a la comercialización y transformación de productos agrícolas.

Para adquirir tal condición, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Las entidades u organismos encargados de organizar la misión no tendrán la condición de beneficiarios.

No podrán adquirir tal condición aquellas empresas que no estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida ese derecho.

Cuarta.- Condición de minimis:

Conforme al Reglamento (CE) 1998/2006, art. 17, se comunica a los potenciales beneficiarios que las presentes ayudas tienen carácter de minimis, en consonancia con el apartado seis, que determina que no se trata de ayudas a la exportación.

Conforme a ese Reglamento, los beneficiarios deberán comunicar al Patronato el listado de ayudas concedidas en los últimos tres años que tengan también el carácter de minimis.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes y justificación:

Las solicitudes se presentarán, en modelo oficial, en la sede del Patronato, calle Caballeros 17, Soria, hasta las 14 horas del día 16 de noviembre de 2007.

Los beneficiarios deberán realizar las acciones promocionales entre el 1 de enero y el 16 de noviembre de 2007.

Las solicitudes presentadas contendrán la siguiente documentación:

a) Solicitud, según modelo oficial.

b) Original y fotocopia del DNI del representante y CIF de la Sociedad, en el caso de tratarse de personas jurídicas, junto con las escrituras de constitución.

c) Certificado original de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

d) Certificado original de titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el pago.

e) Facturas acreditativas del gasto y justificantes de pago correspondientes a esas facturas. En las facturas aparecerá diferenciado el coste del alojamiento.

f) Certificado original firmado por el Secretario de la institución u organismo organizador de la misión, que certifique el correcto desarrollo de la misión y la asistencia del participante a las reuniones concertadas o a la feria, en su caso y que incluya el coste total de la misión, las subvenciones que la empresa haya recibido para esa finalidad y las reuniones que ha mantenido durante el viaje.

g) Original y fotocopia del DNI de la persona que realiza la acción comercial y documento probatorio de su relación

con la empresa. Esta relación se entenderá probada únicamente mediante los documentos que aparecen a continuación. En los restantes casos no se considerará probada y se desestimará la solicitud de subvención.

– Original o fotocopia compulsada del TC donde conste el trabajador.

– En el caso de que sean los administradores quienes participen directamente en la misión, bastará con copia compulsada de las escrituras, donde conste ese hecho.

– En los casos en los que la relación sea mercantil, copia del contrato. Los contratos de consultoría, asesoría o similares quedan expresamente excluidos. A efectos de esta convocatoria, su existencia no se considerará prueba de la relación con la empresa y la solicitud quedará desestimada.

h) Declaración de las ayudas recibidas en los últimos tres años y que tengan la consideración de minimis.

Sexta.- Procedimiento de concesión:

La subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Séptima.- Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión:

El Órgano competente será la Presidencia del Patronato para todas aquellas subvenciones de cuantía inferior a 3.000,00 €. Para cuantías superiores será el Consejo del Patronato. En ambos casos será necesario informe de la Gerencia y fiscalización de la Intervención de Fondos.

Octava.- Criterios de otorgamiento:

En todos los casos la cuantía de la subvención vendrá limitada por el crédito presupuestario disponible.

Los criterios de puntuación de subvenciones son los siguientes:

a) Por no haber recibido subvenciones del Patronato para la realización de misiones comerciales en anteriores convocatorias, 10 puntos.

b) Por estar acogido a algún programa de fomento de la exportación, bien regional o bien nacional, 10 puntos.

Para obtener el máximo de subvención será necesario cumplir los dos requisitos. En el caso de que no se cumplan, el importe máximo teórico de subvención se reducirá un 10% por cada una de las condiciones incumplidas.

El Patronato se reserva la posibilidad de solicitar información sobre el cumplimiento de los objetivos de la misión a la institución organizadora, con el fin de verificar que la empresa solicitante los ha cumplido.

Así mismo, el Patronato se reserva la posibilidad de denegar solicitudes cuando se observe incoherencia manifiesta entre la actividad y capacidad de la empresa solicitante y el contenido y destino de la misión.

Noventa.- Determinación del importe y gasto subvencionable:

Se subvencionará un máximo del 50% del gasto total de la misión, de forma que, sumadas las subvenciones recibidas por parte de cualesquiera organismo públicos o privados participantes, el total de las subvenciones recibidas no supere el 70% del coste.

La entidad organizadora deberá hacer llegar al Patronato un certificado que refleje tanto el coste total de la misión como las cantidades que otras instituciones cofinancian.

En el caso de misiones inversas, no se podrán superar esos porcentajes de ayuda pública.

Cada una de las empresas de la Provincia participantes en este tipo de misiones deberá cubrir, por sí o por otros, los restantes gastos que se originen en la misión inversa.

En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos recuperables.

Décima.- Plazo de resolución y notificación:

Las peticiones se resolverán en el plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud. Se resolverán en función de los criterios de otorgamiento, desde que el expediente esté completo y siempre que haya crédito presupuestario.

La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la LRJAP. La práctica de la notificación se ajustará al art. 59 de la citada Ley.

Décimoprimera.- Obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar la subvención en los plazos establecidos en las presentes bases reguladoras.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan ejecutar las Administraciones competentes.

d) Comunicar al Patronato la obtención de cualesquiera otras subvenciones, de naturaleza pública o privada que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar estar al corriente de pago con la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

f) Disponer de libros contables o cualesquiera otros mecanismos electrónicos de contabilidad que permitan el adecuado control financiero y contabilizar la subvención recibida de acuerdo con la Legislación contable en vigor.

g) Conservar los documentos justificativos de la subvención.

Decimosegunda.- Compatibilidad:

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad, siempre que sumadas no superen el 70% del coste de la acción.

Decimotercera.- Reintegro, causas, naturaleza de los créditos a reintegrar y prescripción:

Son causas de reintegro las siguientes:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplir total o parcialmente el objetivo que soporta la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) La no adopción de las medidas de difusión establecidas en el art. 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

e) La resistencia a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

El derecho a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, desde el momento en que venció el plazo para presentar justificación.

Soria, 15 de febrero de 2007.- El Presidente, Domingo Heras López. 553

AYUNTAMIENTOS

FUENTELMONGE

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2004, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales, eran examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Fuentelmonge, 5 de febrero de 2007.- El Alcalde, Ángel S. Lapuerta Jiménez. 567

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2003, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales; serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Fuentelmonge, 5 de febrero de 2007.- El Alcalde, Ángel S. Lapuerta Jiménez. 568

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2002, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Fuentelmonge, 5 de febrero de 2007.- El Alcalde, Ángel S. Lapuerta Jiménez. 569

CASTILRUIZ

Elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria el padrón de la tasa de agua y basura correspondiente al Segundo Semestre de 2006, el mismo se expone al público durante ocho días para su examen y posibles reclamaciones por los interesados.

Castilruiz, 16 de febrero de 2007.- El Alcalde, Miguel Martínez Gómez. 579

Por el Pleno del Ayuntamiento de Castilruiz, en sesión celebrada el día veinticinco de Enero de 2007 se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Vertido de Purines en el Término Municipal de Castilruiz, acuerdo que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, se expone al público durante treinta días hábiles. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el Proyecto de Ordenanza en el Ayuntamiento de Castilruiz y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes. De no presentarse alegaciones el acuerdo quedará elevado a definitivo y la Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Castilruiz, 12 de febrero de 2007.- Al Alcalde, Miguel Martínez Gómez. 580

TRÉVAGO

Elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria el padrón de la Tasa de agua y basura correspondiente al año 2006, el mismo se expone al público durante ocho días para su examen y posibles reclamaciones por los interesados.

Trévago, 22 de febrero de 2007.- La Alcaldesa, M^a Concepción Delgado Escribano. 581

GOLMAYO

Don Félix Cubillo Romera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Golmayo (Soria), por el presente,

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil seis, se aprobó inicialmente el expediente de Modificación Puntual nº 12 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal incoado a instancias de D^a María del Carmen Blázquez Royo y cuatro personas más relativa a dotar de viales a una zona de suelo urbano consolidado que carece de ellos en el planeamiento vigente junto a la Calle Real o Camino Viejo, definiendo y delimitando el vial y las parcelas resultantes de una segregación y agregación tramitada en el año 2003, y que ha sido instruido por este Ayuntamiento.

Dicho expediente de Modificación Puntual nº 12, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 155 en relación con el 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al en que se verifique la publicación del presente Edicto en el Diario de Soria, el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y el Boletín Oficial de Castilla y León, contándose como fecha de referencia para el cómputo del plazo la de la inserción que se realice con posterior

fecha de los tres medios citados. Dentro de dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, tanto las alegaciones que consideren oportunas al mismo, como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Golmayo, 15 de diciembre de 2006.– El Alcalde, Félix Curbillo Romera. 584

PINILLA DEL CAMPO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

Impuestos directos:.....	4.800 €
Tasas y otros ingresos:.....	1.500 €
Transferencias corrientes:	22.100 €
Ingresos patrimoniales:.....	14.700 €

B) Operaciones de capital.

Enajenación de inversiones reales:.....	3.000 €
Transferencias de capital:.....	15.000 €
TOTAL INGRESOS:.....	51.100 €

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal:	7.500 €
Gastos en bienes corrientes y servicios:	13.600 €

B) Operaciones de capital:

Inversiones reales:.....	30.000 €
TOTAL GASTOS:	51.100 €

2) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2003.

a) Plazas de funcionarios.

Denominación plaza: Secretaría-Intervención.

Nº Plaza: 1.

Grupo: A/B.

Nivel: 22

b) Personal laboral.

1 plaza eventual.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Pinilla del Campo, 5 de septiembre 2006.– El Alcalde, Evaristo Millán Millán. 588

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2005, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Secretaría-Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Pinilla del Campo, 13 de septiembre 2006.– El Alcalde, Evaristo Millán Millán. 589

MORÓN DE ALMAZÁN

Aprobados provisionalmente los padrones correspondientes al ejercicio 2005 de las tasas por abastecimiento domiciliario de agua potable y recogida de basuras del municipio de Morón de Almazán, se exponen al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de que por los interesados se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Morón de Almazán, 9 de febrero de 2007.– La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 590

NAVALENO

Aprobado inicialmente el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al Segundo Semestre de 2006, se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efecto de reclamaciones por los interesados. De no formularse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Navaleno, 13 de febrero de 2007.– El Alcalde, Domingo Heras López. 591

PORTILLO DE SORIA

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 65 del Reglamento de los Jueces de Paz, se hace saber que se procederá por el Pleno del Ayuntamiento a la elección de la persona idónea para el Cargo de Juez de Paz Titular, comunicándose el resultado al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su nombramiento.

Los interesados que reúnan los requisitos legales y no se hallen incluso en causas de incapacidad o incompatibilidad podrán presentar ante este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.

- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no pertenecer o trabajar en algún partido o sindicato.

- Documentos acreditativos de méritos.

Portillo de Soria, 9 de febrero de 2007.– El Alcalde, José Julio Jiménez Gaya. 593

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

Ref.: Convenios Colectivos.

Sector: Serrerías

VISTA el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial del Sector Serrerías, recibida en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 08/02/2007, y suscrita el día 08/02/2007 por la que se acuerdan las Tablas Salariales definitivas para el año 2006 y otros conceptos.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO
COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE SERRERÍAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA****Asistentes:**

Por ASIF:

Sinesio de la Orden Mozo

Francisco Javier Rupérez Yagüe

Elva Rodríguez Merino (asesor)

Por UGT:

Gemma López Díez

Por CC.OO:

Juan José Catalina Martín

En Soria siendo las 10:30 horas del día 8 de febrero de 2007 se reúnen en los locales de FOES las personas relacionadas al margen que conforman la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para el Sector Serrerías de la provincia de Soria.

La reunión tiene por objeto adaptar el Convenio, procediendo en primer término y a la vista de que el IPC real del año 2006 se ha situado en 2,70% calcular las tablas definitivas del año 2006, conforme a lo pactado en el artículo 5. Procede, pues, calcular las tablas incrementando las del 2005 en un 3,70% (IPC real del 2,70% más 1). Se sitúa el salario día día del coeficiente 1 en 19,87 euros.

Dichas tablas definitivas se incorporan a la presente acta. Los atrasos correspondientes se abonarán en una sola paga en el mes de febrero.

La cuantía correspondiente a las dietas y los capitales de la póliza de accidentes son los que se encuentran recogidos ya en el texto del convenio.

Se acuerda remitir la presente acta y tablas salariales a la Autoridad Laboral para su registro y publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta, tras su lectura y ratificación en su contenido, en sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, por todos los asistentes, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

TABLA SALARIAL ANUAL DEFINITIVA PARA 2006

Categorías	Salario día	Salario anual	Extra de julio	Extra Navidad	Plus Asis. (274 días)	Total
PERSONAL DE FÁBRICA O TALLER						
Encargado o contraamaestre	24,44	8.920,60	733,20	733,20	619,24	11.006,24
Encargado de sección y encargado de serrerías de leña	23,45	8.559,25	703,50	703,50	619,24	10.585,49
Afilador, Aserrador de 1ª, Galerista de 1ª y Conductor Mecánico	22,45	8.194,25	673,50	673,50	619,24	10.160,49
Medidor, Aserrador de 2ª, Galerista de Galería, Aserrador de Serrería de leña, Especialista de secadero, Fogonero, Conductor Tractorista y Motorista	21,46	7.832,90	643,80	643,80	619,24	9.739,74
Ayudante de afilador, Ayudante de Aserrador y Aserrador de sierra circular	20,86	7.613,90	625,80	625,80	619,24	9.484,74
Peón especializado	20,47	7.471,55	614,10	614,10	619,24	9.318,99
Peón	19,87	7.252,55	596,10	596,10	619,24	9.063,99
PERSONAL SUBALTERNO						
Capataz de peones especialistas	22,45	8.194,25	673,50	673,50	---	9.541,25
Almacenero	20,47	7.471,55	614,10	614,10	---	8.699,75
Listero, Capataz de peones, Pesador, Basculero, Carretero, Vigilante, Ordenanza y Portero	20,47	7.471,55	614,10	614,10	---	8.699,75
Limpiador/a	19,87	7.252,55	596,10	596,10	---	8.444,75
CATEGORIAS						
PERSONAL ADMINISTRATIVO.						
Jefe de oficina	31,20	11.388,00	936,00	936,00	---	13.260,00
Oficial de 1ª	28,22	10.300,30	846,60	846,60	---	11.993,50
Oficial de 2ª	25,23	9.208,95	756,90	756,90	---	10.722,75
Auxiliar y Telefonista	21,46	7.832,90	643,80	643,80	---	9.120,50
Viajante y Corredor de Plaza	25,23	9.208,95	756,90	756,90	---	10.722,75

Categorías	Salario día	Salario anual	Extra de julio	Extra Navidad	Plus Asis. (274 días)	Total
PERSONAL TÉCNICO						
Ingeniero Técnico Superior	63,39	23.137,35	1901,70	1901,70	---	26.940,75
Químico, Abogado y Médico	46,69	17.041,85	1400,70	1400,70	---	19.843,25
Ingeniero Técnico	38,95	14.216,75	1168,50	1168,50	---	16.553,75
Practicante, Jefe de Taller, Proyectista y Delineante	28,22	10.300,30	846,60	846,60	---	11.993,50
Auxiliar Analista	25,23	9.208,95	756,90	756,90	---	10.722,75

TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2006

Categorías	Coficiones	Salario base euros
PERSONAL DE FÁBRICA O DE TALLER		
Encargado o contraamaestre	1,23	24,44
Encargado de sección y Encargado de serrerías de leña	1,18	23,45
Afilador, Aserrador de 1ª, Galerista de 1ª, Conductor mecánico	1,13	22,45
Medidor, Aserrador de 2ª, Galerista de Galeria, Aserrador de Serrería de leña, Especialista de Secadero, Fogonero, Conductor Tractorista y Motorista	1,08	21,46
Ayudante de Afilador, Ayudante de Aserrador y Aserrador de sierra circular	1,05	20,86
Peón especializado	1,03	20,47
Peón	1	19,87
PERSONAL SUBALTERNO		
Capataz de peones especialistas	1,13	22,45
Almacenero	1,03	20,47
Listero, Capataz de peones, Pesador, Basculero, Carretero, Vigilante, Ordenanza y Portero	1,03	20,47
Limpiador/a	1	19,87
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe de Oficina	1,57	31,20
Oficial de 1ª	1,42	28,22
Oficial de 2ª	1,27	25,23
Auxiliar y Telefonista	1,08	21,46
Viajante y corredor de Plaza	1,27	25,23
PERSONAL TECNICO		
Ingeniero Técnico Superior	3,19	63,39
Químico y Abogado	2,35	46,69
Ingeniero Técnico	1,96	38,95
Médico	2,35	46,69
Practicante	1,42	28,22
Jefe de Taller	1,42	28,22
Proyectista	1,42	28,22
Delineante	1,42	28,22
Auxiliar Analista	1,27	25,23

Soria, 13 de febrero de 2007.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo. 578

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

PROPIETARIOS de terrenos situados en la reserva.

Con objeto de poder llevar a cabo la renovación de los tres representantes de propietarios de terrenos situados en la Reserva, que según prevé el Decreto 79/2002, de 20 de junio, por el que se establecen la composición y el régimen de funcionamiento de las Juntas Consultivas de las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León, en cuyo art. 3.2 señala: "A los cuatro años de su constitución, se procederán a renovar las

Juntas Consultivas de las Reservas Regionales de Caza... ", y ante la necesidad de poder determinar quien son los propietarios de terrenos situados en la reserva que ostenten al menos 25 has., esta Delegación Territorial determina que en el plazo de 10 días siguientes al de la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** del presente anuncio, deberán presentar ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Soria, acreditación de la propiedad de los terrenos con al menos 25 has., bien de forma individual o bien mediante agrupaciones de los mismos, a través de nota simple informativa, o certificado literal de anotación registral, de acuerdo con los artículos 335 y siguientes de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946 o certificado catastral emitido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en el que se deberá detallar de manera expresa, titular, término municipal, polígono, parcela, paraje, y demás datos que consideren necesarios.

El voto de cada propietario o agrupación será ponderado por la superficie aportada a la Reserva.

Asimismo, se convoca a todos los propietarios mencionados en el párrafo anterior, a una reunión que tendrá lugar el día 12 de marzo de 2007, a las 12 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial (Plaza Mariano Granados, 1-1ª Planta), con el objeto de proceder a la renovación de dichos representantes así como los suplentes que formarán parte de la Junta Consultiva de la Reserva Regional de Caza de Castilla y León.

En el caso de que los mencionados propietarios sean representados por otra persona, deberán acreditar dicha, representación al comienzo de la reunión, por cualquier medio válido en derecho.

Soria, 14 de febrero de 2007.- El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 601a

REPRESENTANTES de las Sociedades de Cazadores locales con sede en la reserva.

Con objeto de poder llevar a cabo la renovación de un representante de las Sociedades de Cazadores Locales con sede en la Reserva, que según prevé el Decreto 79/2002, de 20 de junio, por el que se establecen la composición y el régimen de funcionamiento de las Juntas Consultivas de las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León, en cuyo art. 3.2 señala: "A los cuatro años de su constitución, se procederán a renovar las Juntas Consultivas de las Reservas Regionales de Caza... ", y ante la necesidad de poder determinar el número de Sociedades de Cazadores Locales con sede en la Reserva, esta Delegación Territorial determina que en el plazo de 10 días siguientes al de la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** del presente anuncio, deberán presentar ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Soria,

acreditación de la existencia de dicha Sociedad, debiendo presentar certificado de encontrarse inscrita en el Registro correspondiente, así como certificado emitido por el Secretario de la Sociedad en la que se haga constar quien actúa como representante, así como copia compulsada de los estatutos de la misma.

Asimismo, se convoca a todos los representantes de las sociedades mencionadas en el párrafo anterior, a una reunión que tendrá lugar el día 13 de marzo de 2007, a las 12 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial (Plaza Mariano Granados, 1-1ª Planta), con el objeto de proceder a la renovación de dicho representantes así como el suplente que formaran parte de la Junta Consultiva de la Reserva Regional de Caza de Castilla y León.

En el caso de que los mencionados propietarios sean representados por otra persona, deberán acreditar dicha representación al comienzo de la reunión, por cualquier medio válido en derecho.

Soria, 14 de febrero de 2007.- El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 601b

— — —

REPRESENTANTES de las Asociaciones con sede en la provincia de la Reserva, cuyo fin principal, sea la promoción del estudio, la gestión o la defensa de los recursos naturales.

Con objeto de poder llevar a cabo la renovación de un representante de las Asociaciones con sede en la provincia de la Reserva, cuyo fin principal sea la promoción del estudio, la gestión o la defensa de los recursos naturales, que según prevé el Decreto 79/2002, de 20 de junio, por el que se establecen la composición y el régimen de funcionamiento de las Juntas Consultivas de las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León, en cuyo art. 3.2 señala: "A los cuatro años de su constitución, se procederán a renovar las Juntas Consultivas de las Reservas Regionales de Caza...", y ante la necesidad de poder determinar el número de Asociaciones con sede en la provincia de la Reserva, cuyo fin principal sea la promoción del estudio, la gestión o la defensa de los recursos naturales, esta Delegación Territorial determina que en el plazo de 10 días siguientes al de la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** del presente anuncio, deberán presentar ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Soria, acreditación de la existencia de dicha Asociación, debiendo presentar certificado de encontrarse inscrita en el Registro de Asociaciones correspondientes, así como certificado emitido por el Secretario de la Asociación en la que se haga constar quien actúa como representante, así como copia compulsada de los estatutos, en el que quede perfectamente delimitado el fin de la misma.

Asimismo, se convoca a todos los representantes de las asociaciones mencionadas en el párrafo anterior, a una reunión que tendrá lugar el día 14 de marzo de 2007, a las 12 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial (Plaza Mariano Granados, 1-1ª Planta), con el objeto de proceder a la elección de dicho representante así como el suplente que formaran parte de la Junta Consultiva de la Reserva Regional de Caza de Castilla y León.

Soria, 14 de febrero de 2007.- El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 601c

— — —

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información pública relativa a la Solicitud de Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental de las centrales fotovoltaicas "La Puente de Piedra".

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en el Título VII del R.D. 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 54/1997 del Sector eléctrico, en la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el Título I del Decreto 209/1995 por el que se aprueba el reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa de las centrales fotovoltaicas conectadas a red, denominadas "La Puente de Piedra 51 a 100" y Estudio de Impacto Ambiental del conjunto de las 100 centrales fotovoltaicas, cuyas 50 primeras fueron autorizadas por Resolución de 19 de enero de 2007 de este Servicio Territorial, cuyas características principales son las siguientes:

a) *Solicitante:* Energías Alternativas Solarig, S.A.

b) *Lugar donde se van a establecer las instalaciones:* Términos municipales de Coscurita y Frechilla de Almazán.

c) *Finalidad:* Producción y entrega de energía eléctrica.

d) *Características principales:*

– 50 Centrales fotovoltaicas iguales, compuestas de 640 módulos fotovoltaicos de 175 Wp (112 kw) en cuarenta series paralelas de 16 módulos cada una, un inversor de 100 kW de potencia nominal, centro de transformación en caseta, con transformador de 100 KVA, relación 20 KV/B2, celdas de línea, protección y medida de 9F6.

– Línea subterránea de dos circuitos a 20 kV de interconexión de los 50 centros de transformación anteriores con la subestación 132/20 kV; conductores unipolares 12/20 kV HEPRZ1, Al de 95 y 240 mm.

e) *Presupuesto:* 31.360.000,00 €.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el Proyecto de Instalación y el Estudio de Impacto Ambiental en días laborables de 9 a 14 horas en las Oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (Sección de Industria y Energía), C/ Campo, 5-4ª planta, Soria pudiendo presentar en dicho plazo, las alegaciones que se estime conveniente, por escrito.

Soria, 5 de febrero de 2007.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 562

— — —

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Declaración de Utilidad Pública, en concreto, del proyecto "Modificación línea aérea de media tensión "2 Almarza" a 13,2 KV de la subestación trans-

formadora Soriaa, en término municipal de Soria y El Royo (Soria)). Expediente: AT-9.303 (125/2006).

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y en Capítulo V (sobre expropiación y servidumbres) del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se somete a información pública, el proyecto de modificación línea aérea de media tensión "2 Almarza" a 13,2 KV de la subestación transformadora Soria, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) *Peticionario:* Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

b) *Objeto:* Modificación de trazado por construcción de nuevo puente sobre el río Duero en la Ctra. SO-800.

c) *Características:*

Línea aérea trifásica de 13,2 kV de 289 m. de longitud, con cuatro apoyos metálicos de celosía, intercalados entre los apoyos 16.117 y 16.118 de la L.A.M.T. 2-Almarza de la STR Soria que se eliminan, en el nuevo apoyo 19.239 se hace la conversión a subterráneo para conectar con la línea existente.

d) *Presupuesto:* 15.587,17 euros.

e) *Relación afectados:* Según Anexo.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que figuran en la relación, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, domicilio: C/ Campo, 5-4ª planta teléfono 975-23 34 62 y fax: 975-23 34 66

ANEXO

Municipio	Finca (Según proyecto)	Titular y domicilio Propietario	Datos catastrales				Afecciones			
			Políg	Parcela	Naturaleza/ Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m²)	Longitud Tendido (m)	Superficie Vuelo (m²) (3,5 m anchura cond.)	Superf Servidumbre (m²) (Ancho Cond 13,5 m)

EL ROYO (HINOJOSA DE LA SIERRA)	1	JOSE AURELIO HERREROS DE TEJADA LUCA DE TENA	17	5450	PASTOS	19.236, 19.237, 19.238	5,61	240	840	3240
---------------------------------------	---	--	----	------	--------	------------------------------	------	-----	-----	------

SORIA (OTERUELOS)	2	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA	42	5470	MONTE BAJO	19.239	1,1	14	49	189
----------------------	---	------------------------------	----	------	------------	--------	-----	----	----	-----

Soria, 8 de enero de 2007.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez.

597

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

EDICTO - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia Pomedá Iglesias, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Soria.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento Demanda 292/2006 de este Juzgado lo Social, seguidos a instancias de Dª María Elisa Corporán Guzmán, contra la empresa El Espai Gironés Rosca, S.L., sobre reclamación de cantidad, en fecha 12 de febrero de 2007 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debiendo estimar y estimando parcialmente la demanda promovida por Dª María Elisa Corporán Guzmán, contra El Espai Gironés Roscas, S.L, condeno a ésta a abonar a la actora la suma de mil ciento setenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos (1.178,69 €) brutos por los créditos salariales reseñados en el hecho probado segundo de esta sentencia, sin perjuicio de los descuentos que sobre esa cantidad procedan conforme a la normativa tributaria y de Seguridad Social aplicable y sin perjuicio asimismo del derecho de la actora a reproducir en forma su pretensión relativa a días festivos trabajados.

Y para que sirva de notificación en legal forma al legal representante de la empresa demandada, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Soria, 13 de febrero de 2007.- La Secretaria Judicial, Antonia Pomedá Iglesias. 592

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excmo. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria